

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017



En la villa de Calp

RESULTANDO que por la comisión FESTERS DE LA MERCED se ha efectuado solicitud en fecha 020/10/2017 con n.º refª 116972, de subvención correspondiente a gastos actividades de las fiestas de la Merced, actividades generales, culturales, educativas y sociales año 2017

VISTO que Dña. María Teresa Parreño Vidal, Jefa del negociado de subvenciones y proyectos de gastos del Ayuntamiento de Calpe, ha emitido informe de fecha 28 de noviembre con el contenido siguiente:

MARÍA TERESA PARREÑO VIDAL, JEFA DEL NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación a la justificación de subvenciones nominativas a asociaciones locales, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Por **FERTERS DE LA MERCÉ DE CALP**, con CIF: n.º G54876933, se ha efectuado solicitud de ingreso de la subvención nominativa que se concede en el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18/08/2017 con nº refª E-13626.

2.- Por **FERTERS DE LA MERCÉ DE CALP**, con fecha 01/09/2017 con nº refª E-14268, se ha vuelto a solicitar el ingreso de la subvención con motivo de la celebración de las fiestas de la Merced el 15, 16 y 17 de septiembre de 2017, aportando para ello el número de cuenta bancaria y autorizando al Ayuntamiento a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.- Por **FERTERS DE LA MERCÉ DE CALP**, con fecha 20/10/2017 con nº refª E-16972, se ha aportado documentación justificativa de la subvención, memoria de las actuaciones, facturas acreditativas y programa de fiestas.

4.- Por **FERTERS DE LA MERCÉ DE CALP**, con fecha 07/11/2017 con nº refª E-17772, se ha completado la documentación justificativa de la subvención, nueva memoria justificativa, facturas acreditativas, programa de fiestas, copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación, acta fundacional y acta del 25 de noviembre de 2014.

5.- En el Boletín Oficial de la Provincia de 02 de agosto de 2017 se ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp para el 2017, en cuyo documento 05 'Estado de Gastos (I)', apartado 5.3 'Subvenciones nominativas' consta la subvención nominativa siguiente:

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENCº	Aplicación de gasto
...					
G54876933	FESTERS DE LA MERCÉ	3.000,00	Fiestas Partida de La Merced (septiembre)	100,00	4311-3381-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017

B) CONSIDERACIONES

1.- Normativa de aplicación.

- - Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- -El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- - Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017.

2.- Concepto de subvención.

Viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

3.- Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

4.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017



5.- Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

6.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

7.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

8.- Por su parte, la Base 22^a.- Ayudas y subvenciones públicas' del Presupuesto municipal de 2017, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

9.- Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.- La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.- Publicidad de la subvención

Respecto a la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

.../...

“8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria. Véase el apartado 1.º de la Res. 22 diciembre 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa («B.O.E.» 14 enero 2015). “

12.- De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la asociación FESTERS DE LA MERCE DE CALPE, con C.I.F n.º G54876933, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
 2.- Secretaria Actcal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017

13.- Se ha aportado al expediente informe emitido por **Josefa Boronat Ivars**, técnico auxiliar de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Calp, de fecha 07 de noviembre de 2017, en el que se señala la conformidad con los gastos aportados en relación con la subvención solicitada, con el contenido siguiente:

“Josefa Boronat Ivars, técnico auxiliar de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Calp, en relación a la instancia presentada por la asociación “FESTERS DE LA MERCED” el 07/11/2017 con nº ref. 17772 en la cual justifica **subvención 2017 de 3.000,00 euros** para el 100 por 100 para los gastos de la anualidad, Fiestas realizadas del 15 al 17 de septiembre en la partida la Merded y actos de participación popular.

Visto la memoria justificativa de la “FESTERS DE LA MERCED”

INFORMA:

Que los gastos, actos y actividades señaladas en el programa cultural y festivo de las actividades previstas para el año 2017, que se acompaña en la solicitud formulada por la asociación “FESTERS DE LA MERCED” y como representante D. Andrés Miguel Ivars Zamora se ha realizado en su integridad.

Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

- Factura n.º W001577 04/17 de PULIKEA.ES por importe de 36,30€ en concepto de flyers publicitarios.
- Factura n.º 606024873 SAXOPRINT GMBH por importe de 93,44 € en concepto 300 carteles publicitarios.
- Factura n.º 30 SERGIO FRANCO MONTERO (Barbacoa móvil.com) por importe de 154,00€ en concepto de gastos anulacion barbacoa por lluvia.
- Factura n.º 998 GRAFICAS TUR CALPE S.L. por importe de 1.089,00 € en concepto 2,000 revistas programa de fiestas.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017



- Factura n.º 73183493 AXA SEGUROS por importe de 179,92 € en concepto de *aseguranza actos festivos*.

- Factura n.º 2017/007348 SUMINISTROS CÁRNICOS RÍOS S.L. por importe de 1.500,00 € en concepto de *ingredientes para paella 500 personas*.

Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de 3.052,66 € y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

14.- Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

15.- En el expediente consta que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidas por una administración pública, entres públicos o privados, distintos del Ayuntamiento de Calp y certificado del presidente de la asociación de que todos los datos consignados en la justificación de subvenciones son ciertos.

16.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	SUBV. 2017 FESTERS DE LA MERCÉ	220170009725	AD	3.000,00 €

17.- Cálculos del importe de la subvención a conceder.

Subvención nominativa (0)	3.000,00
Subvención solicitada (1)	3.000,00
Importe presentado para justificación (2)	3.052,66
Importe aceptado (3)	3.052,66
Importe para cómputo (100 % s/(3)) (4)	3.052,66
Subvención a conceder	3.000,00
Importe anticipado (5)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-)	3.000,00

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de quien suscribe es procedente que la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la asociación **FESTERS DE LA MERCÉ DE CALP** con nº CIF **G54876933** por importe de **3.000,00 euros**, para el 100 por 100 para las fiestas de la partida de la Merced en septiembre de 2017; reconociendo la obligación por el mismo importe.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017

SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal , con propuesta de resolución:

FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	2017/EXPGEN/01440	
SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓNES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO 2017	
Beneficiario / CIF	FESTERS DE LA MERCE DE CALP (G54876933)	
Informe del negociado gestor	Informe del técnico auxiliar de Relaciones Institucionales Sra. Josefa Boronat Ivars, de fecha 07/11/2017.	
Existencia de informe Departamento Subvenciones	Sí, Informe de la Técnico de Subvenciones , Sra. Teresa Parreño Vidal, de fecha 28-11-2017.	
Memoria de actuaciones	En expediente	
Relación de justificantes de gastos	En expediente	
Gastos rechazados en fiscalización	No constan	
Ingresos del beneficiario para la misma actividad	No constan	
Incidencia del art. 31.3 LGS SI/NO	NO	
Cálculo del importe a reconocer	subvención propuesta (1)	3.000,00
	importe presentado para justificación (2)	3.052,66
	importe aceptado (3)	3.052,66
	importe para cómputo (50 % s/(3)) (4)	3.052,66
	total subvención final (5)	3.000,00
	total anticipado (mín ((1);(5)))	0,00
	Total pendiente	3.000,00
Anotaciones contables:	AD 220170009725	Aplicación 4311-3381-4890000Subvenciones a entidades y Asociaciones festeras.
Observaciones	--	

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	FAVORABLE
-------------------------------	-----------

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Conceder una subvención a la comisión **FESTERS DE LA MERCED** con nº CIF **G 55876933** por importe de **3.000,00 euros**, para el 100 por 100 correspondiente a los gastos extraordinario del Tricentenario de las fiestas de la Cometa; reconociendo la obligación por el mismo importe, con sujeción a los condicionantes siguientes:

La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 30 de Noviembre de 2017
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 1 de Diciembre de 2017

- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEGUNDO: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal y el Negociado de Subvenciones, para su conocimiento y efectos.

QUINTA : Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo la Secretaria Acctal, doy fe.